

ACUERDO N° 161

En la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil trece, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela e integrado por los Dres. Claudio José Ana, José Nelson Luna Corzo, y Mario Emilio Pagotto, con la asistencia del Secretario Administrativo y de Superintendencia, Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **IMPLEMENTACION DE LAS TASAS DE JUSTICIA- LEY N° 9.421. VISTO:** La sanción y publicación de la ley N° 9.421, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 11.107, de fecha 13 de Septiembre de 2013. **Y CONSIDERANDO: QUE** la citada ley N° 9.421 faculta al Tribunal Superior de Justicia para percibir y administrar las tasas retributivas de servicios por actuaciones judiciales prestadas en todas las jurisdicciones judiciales de la Provincia de La Rioja a través de un Órgano Administrativo, y serán depositadas en una cuenta bancaria a su orden (art. 1º). **QUE** a los efectos de la percepción y recaudación de las tasas retributivas de servicios por actuaciones judiciales reguladas en la ley 9.421, el Órgano Administrativo gozará de las facultades que el Código Tributario de la Provincia, Ley N° 6.402 con sus modificatorias y concordantes, le asigna a la Dirección General de Ingresos Provinciales (art. 4º) **QUE** el artículo 3º de la citada ley dispone que el asesoramiento, fiscalización, aplicación e interpretación de las cuestiones relativas a las tasas y aranceles judiciales son a cargo del Tribunal Superior de Justicia, quedando facultado para: a) Dictar los actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general, con observancia del principio de legalidad tributaria. **QUE** la puesta en práctica del nuevo régimen de recaudación y administración de las tasas retributivas de servicios por actuaciones judiciales, requiere la puesta a punto de instrumentos técnicos, contables, informáticos y administrativos, junto con el dictado del acto administrativo particular correspondiente. **QUE** a tal efecto se considera oportuno y conveniente implementar un sistema transitorio de aplicación de la ley 9.421 para dar comienzo a la percepción inmediata de las

tasas de justicia, hasta tanto se pongan a punto los instrumentos de un sistema definitivo. **QUE** en virtud de la complejidad que conlleva la implementación práctica de la Ley 9.421, se considera conveniente facultar al Presidente de este Cuerpo para ordenar la ejecución de los instrumentos técnicos, contables, financieros, informáticos y administrativos, junto con el dictado del acto administrativo particular correspondiente, para llevar a cabo la plena implementación de la ley 9421, y firmar los instrumentos y convenios necesarios a tal fin. **Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 4.921, El Tribunal Superior de Justicia RESUELVE: 1°.- FACULTAR** al señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia a implementar un sistema transitorio de recaudación y administración de las tasas retributivas de servicios por actuaciones judiciales creadas por la ley N° 9.421, hasta tanto se desarrolle un sistema definitivo para tal fin. **2°.- FACULTAR** al señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia para ordenar la ejecución de los instrumentos técnicos, contables, financieros, informáticos y administrativos, junto con el dictado del acto administrativo particular correspondiente, para llevar a cabo la plena implementación de la ley 9.421, y firmar los instrumentos y convenios necesarios a tal fin. **Protocolícese y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**